



RAGHSA

BVD. CECILIA GRIERSON 255 PISO 9

TEL (+5411) 4013-5555

WWW.RAGHSA.COM.AR

RAGHSA S.A.

PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS A DISTANCIA N° 1/2026

Resolución General N° 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores

A través del Artículo Vigésimo del estatuto social¹ de RAGHSA S.A. (“**RAGHSA**” o la “**Sociedad**”), se permite a los accionistas participar de las asambleas, ya sea en forma física o a distancia, garantizando la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 29, Sección II del Capítulo II del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (conforme texto ordenado 2013, y sus modificatorias, incluyendo la Resolución General N° 939/2022), a continuación se transcriben los procedimientos a utilizar por la Sociedad para la celebración de asambleas a distancia, estableciendo los mecanismos que permitan el ejercicio del voto por parte de los accionistas y su participación en tales actos asamblearios.

Convocatoria

En las convocatorias, y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente (arts. 236 y 237 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias; art. 31, Sección II, Capítulo II, Título II de las

¹ARTÍCULO VIGÉSIMO: FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS: [...] En caso de que la Sociedad realizara Oferta Pública de Acciones u Obligaciones Negociables: [...] B) La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, ya sea por sí o por representación, en forma física o comunicados a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. Los participantes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. C) En caso de que asistan participantes a distancia, deberá constar en el acta los sujetos y el carácter en que participaron del acto a distancia, el lugar donde se encontraban, los mecanismos técnicos utilizados y el voto emitido por los sujetos con relación a cada resolución adoptada. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles desde la celebración, debiendo constar las firmas de los socios elegidos a tal fin, del Presidente y del representante de la Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de los nombres de los participantes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión.



Normas de la CNV), se informará que la asamblea convocada se llevará a cabo a distancia y, de manera clara y sencilla, cuál es el sistema de comunicación a utilizarse. De corresponder, en la convocatoria también se especificarán aquellos recaudos especiales que los accionistas deban cumplir para poder participar en la asamblea a distancia, conforme lo previsto en el estatuto social de la Sociedad.

Sistema a utilizarse

Las asambleas que se celebren a distancia se realizarán mediante la utilización de un sistema de videoconferencia que: (i) garantice la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto; y (ii) permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital (conforme art. 29, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV y art. Vigésimo del estatuto social).

Salvo disposición en contrario, el sistema a utilizarse para las asambleas a distancia será provisto por la plataforma ZOOM (u otra que el Directorio determine al momento de la convocatoria), al que podrá accederse mediante el enlace que será remitido a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea, mediante correo electrónico.

Comunicación de asistencia

Con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con los instrumentos requeridos por la normativa vigente (art. 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias), mediante correo electrónico dirigido a la dirección que la Sociedad indique en la convocatoria respectiva.

Correo electrónico – Proceso de Admisión

Salvo que se indique lo contrario, y a los fines de informar el enlace de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

Representación

En el caso en que la participación de los accionistas en la asamblea a distancia se realice a través de un representante, deberá acreditarse ante la Sociedad el otorgamiento del mandato en los



términos de los artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y del artículo 32, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV.

El mandato podrá otorgarse en instrumento público o privado, conforme lo previsto en el Artículo Vigésimo del estatuto social de la Sociedad.

Deberá remitirse a la Sociedad, a través de la dirección de correo electrónico indicada en la convocatoria, y con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Participación en la Asamblea – Registración

A los fines de la participación en la asamblea, antes de la celebración de la misma, se enviará a los accionistas un instructivo que incluirá –entre otros– recomendaciones técnicas; instrucciones para el proceso de admisión a la asamblea; instrucciones para pedir la palabra y votar; y un número de contacto para consultas previas a la asamblea.

Al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones (conforme art. 33, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV).

Votación

Al momento de la votación, cada accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se dejará constancia del voto emitido por cada accionista con relación a cada resolución adoptada, conforme lo previsto en el Artículo Vigésimo, inciso C), del estatuto social.

Quórum y mayorías



A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes en forma física como los que participen comunicados a distancia (conforme art. 36, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV, y Artículo Vigésimo del estatuto social).

Para las asambleas ordinarias, el quórum se constituirá en primera convocatoria con la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto (art. 243, Ley N° 19.550 y Artículo Vigésimo del estatuto social).

Para las asambleas extraordinarias, el quórum se constituirá en primera convocatoria con al menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, con al menos el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto (art. 244, Ley N° 19.550 y Artículo Vigésimo del estatuto social).

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de las mayorías especiales previstas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas

En el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas se deberá consignar aquellos accionistas, o sus representantes, que participaron a distancia (conforme art. 34, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV). Por su parte, el representante de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad dejará constancia de la regularidad de dichas anotaciones.

Los participantes a distancia no tendrán que firmar el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, debiendo el Presidente y el representante de la Comisión Fiscalizadora acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia.

Documentación

Conforme a la normativa vigente, la documentación que deba considerarse en las asambleas celebradas a distancia se encontrará a disposición de los accionistas, a través del sitio web de la Sociedad y, de corresponder, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (Autopista de la Información Financiera – AIF).



Grabación

La Sociedad deberá garantizar el acceso a la grabación de la reunión en soporte digital desde su sede social, por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la CNV y de cualquier accionista que la solicite (conforme art. 33, Sección II, Capítulo II, Título II de las Normas de la CNV).

Atribuciones de la Comisión Fiscalizadora

La Comisión Fiscalizadora ejercerá sus atribuciones durante todas las etapas de la asamblea celebrada a distancia, a fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia de los recaudos mínimos previstos en la Sección II del Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV (conforme art. 35 de las Normas de la CNV). Dichas atribuciones podrán ser ejercidas a través del miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe en el acto asambleario.

La Comisión Fiscalizadora dejará constancia en el acta de los nombres de los participantes que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión, conforme lo dispuesto en el Artículo Vigésimo, inciso C), del estatuto social.

Beneficiarios Finales

Los accionistas comprendidos en el artículo 25, Sección I del Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV deberán informar a la Sociedad sus beneficiarios finales con el alcance previsto en la normativa citada.